

por la cual se reconoce una personería jurídica ,  
El ministerio de justicia , en uso de la facultad que le confiere  
el Decreto 1716 de 1.960 .

**CONSIDERANDO :**

Que el señor Adán Mora , en su caracter de Presidente de la entidad denominada " Junta de Acción Comunal del Barrio Santander " , con domicilio en el Municipio de Fusagasugá , solicita de este Ministerio , por conducto de la Gobernación de Cundinamarca , se reconozca personería jurídica a dicha asociación ;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas sobre el acta de constitución de la entidad , elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir , reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas ;

Que la Gobernación de Cundinamarca , en providencia que obra a folio 26 del informativo , emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado ;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada , se concluye

0297

que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal , tanto en su organización como en el objeto que persigue , encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio , para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral , lo cultural y lo material , el cual se ejecutará por el sistema de la Acción comunal y la ayuda mutua ;

MAYO 1980

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la constitución nacional , Título 36 del libro primero del Código Civil y Decreto 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944 ;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles ,

**RESUELVE :**

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada " [redacted] " , con domicilio en el [redacted] ( Cundinamarca ) .

El presidente de dicha asociación , Señor Adán Mora ? quien según los estatutos es el representante legal de la misma , queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio , y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción .

La presente resolución se publicará en el diario Oficial y regirá

quinze dias despues de llenado este requisito , ( Artículo 4o,Decreto 1326 de 1.922 ).

Cópiase , comuníquese y cúmplase .

Dada en Bogotá , D.E. a 16 de agosto de 1.965 .

Raimundo Emiliani Román - El secretario General , Juan hernandez Sarnz .

Es copia auténtica .

Sello , República de Colombia = Ministerio de Justicia . Oficina Jurídica - Abogado de derecho privado .

Julio C. Morales M. Abogado Oficina Jurídica .

0287

MAYO 1980